



DELEGACION PROVINCIAL BIOBIO  
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL  
GC/JJ/mfb

**AUTORIZA DESMANTELAMIENTO DE  
MATERIAL DE CEMENTO-ASBESTO.**

**RESOLUCION EXENTA: 1843 /**

**LOS ANGELES, 29 ABR 2016**

**VISTOS:** Los antecedentes presentados por **EMPRESA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALLIANCE LTDA., RUT:76.887.820-K**, con domicilio en Avda. España N°446, Of. 402, comuna de Temuco, representada por D. Marcelo Carvajal Muñoz, Rut: [REDACTED] lo informado por la Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial, de la Seremi de Salud Región del Bio Bio, Oficina Provincial Bío-Bío, lo dispuesto por el Código Sanitario Art. 90, D.S. N° 656/2000 Art. 9° y 10° Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República, Art. 3 de la Ley N° 18.575; Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Art.12 del D.F.L. N° 1/2005, que fijó el texto Refundido Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933; 18.469; 19.937/04, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

- 1.- **AUTORIZASE a EMPRESA: SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALLIANCE LTDA., RUT:76.887.820-K**, para realizar desmantelamiento de material cemento asbesto en viviendas ubicadas en Villa Valdemar Shultz, correspondiente a la Junta de Vecinos Valdemar Shultz, de la comuna de Laja, en las siguientes viviendas:

Dirección	Número
Los Cerezos	102
Los Cerezos	114
Las Viñas	208
Las Viñas	218
Las Viñas	224
Las Viñas	232
Las Viñas	254
Las Viñas	260
Gabriela Mistral	201
Los Boldos	209
Los Boldos	211
Los Boldos	239
Los Boldos	243
Los Boldos	258
Los Boldos	267
Los Boldos	277
Las Encinas	101
El Mirador	105
Los Aromos	105
Los Aromos	115



DELEGACION PROVINCIAL BIOBIO  
UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL  
MGC/JPF/mfb

Con un total de aproximadamente 1.000 metros cuadrados, los cuales serán trasladados hasta el relleno sanitario de la Empresa Hidronor.

- 2.- La empresa, quien ejecutará los trabajos e identificada en esta resolución deberá **notificar del inicio de las tareas con 48 horas** de antelación a Sra. Mirna Gutierrez Cortés, Encargada Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial Delegación Provincial Bio Bio, correo electrónico [Mirna.gutierrez@redsalud.gov.cl](mailto:Mirna.gutierrez@redsalud.gov.cl), con el fin de proceder con las fiscalizaciones y fines posteriores.
- 3.- Todo el material retirado previamente paletizado deberá ser almacenado en: Bodega aledaña al lugar de trabajo en la Villa Valdemar Shultz de la comuna de Laja, hasta su retiro para disposición final. En todo momento la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ALLIANCE LTDA**, debe mantener los pallets sellados y en buenas condiciones, en tanto estén bajo su responsabilidad.
- 4.- El Procedimiento de Trabajo Seguro para el Desmantelamiento de Planchas de Cemento-Asbesto, pasa a ser un documento de soporte de la presente Resolución y su implementación será fiscalizada por la Autoridad Sanitaria.
- 5.- Fiscalícese el cumplimiento de la presente Resolución por personal de la Unidad de Salud Ocupacional y Gestión Industrial de esta SEREMI de Salud, Oficina Provincial Bío-Bío.
- 6.- La empresa deberá gestionar el traslado y disposición final de residuos industriales no peligrosos en la Unidad de Gestión Ambiental de la Seremi de Salud
- 7.- La empresa deberá presentar al término del proceso en esta Seremi de Salud un Certificado de recepción del material en el lugar autorizado ambiental y sanitariamente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**O.F. ANGELICA GONZALEZ LARA**  
**DELEGADA SEREMI DE SALUD**  
**OFICINA PROVINCIAL BIO BIO**

"Por Facultad Delegada De la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío, Resolución Exenta N° 2758 del 10 de Mayo de 2012"

Res. Ex N°228/28.04.2016  
Comprobante 16S0808-11767/18.04.16

**Distribución:**

- Interesado
- Archivo U.S.O
- Archivo Of. Partes.



AVDA. RICARDO VICUÑA N° 371, SUBDEPARTAMENTO DE SALUD  
OCUPACIONAL Y GESTION INDUSTRIAL FONÓ: 332755 LOS ANGELES